



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 28 de septiembre de 2021

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso sucesión rad. 168-2018 junto con el memorial que precede. Provea

La secretaria

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Montería, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que precede el apoderado demandante solicita se requiera a la albacea testamentaria DIANA ESTHER DIAZ DE NEGRETE para que en definitiva manifieste si acepta o no el albaceazgo encomendado. Asimismo se requiera al Dr. CARLOS JOSE ALVAREZ GUZMAN y sus poderdantes a efectos de que aporten sus respectivos correos electrónicos. Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

Por otro lado uno de los apoderados que actúan en el presente proceso, manifiesta que su poderdante FRANCISCO JAVIER NEGRETE DIAZ heredero reconocido dentro del proceso, falleció el día 2 de julio del presente año, razón por la cual solicita se requiera a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en su representación en el proceso.

CONSIDERACIONES

Respecto a la solicitud de requerimiento a la albacea al Dr. CARLOS JOSE ALVAREZ GUZMAN y sus poderdantes a efectos de que aporten sus respectivos correos electrónicos. Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

Ahora bien con relación a la solicitud de requerir a las personas que se crean con derecho a intervenir en su representación del extinto FRANCISCO JAVIER NEGRETE DIAZ lo anterior, heredero reconocido dentro de la presente sucesión tenemos que el artículo 519 del C. G. del proceso, es del siguiente tenor:

Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del código civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto.

En consecuencia de lo anterior, se abstendrá la judicatura de acceder al requerimiento deprecado.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

1º REQUERIR a la señora DIANA ESTHER DIAZ DE NEGRETE para que manifieste si acepta o no el albaceazgo encomendado.

2º REQUERIR al Dr. CARLOS JOSE ALVAREZ GUZMAN y sus poderdantes a efectos de que aporten sus respectivos correos electrónicos.

3º DESPACHAR desfavorablemente la solicitud de requerimiento a los herederos de del extinto FRANCISCO JAVIER NEGRETE DIAZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

